

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

Resolución de 23 de febrero de 2026, por la que se abre la 1.ª convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas (ref. BDNS 889500)

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Por resolución de fecha 7 de febrero de 2025 (DOGC núm. 9349, de 12 de febrero de 2025) se publica el Anuncio sobre una corrección de errores en la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 publicada en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025.

Por resolución de 27 de marzo de 2025 (DOGC núm. 9384, de 2 de abril de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de 24 de marzo de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas que se lleven a cabo del 1 de enero al 31 de julio de 2026.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025, su corrección de errores publicada en el DOGC núm. 9349, de 12 de febrero de 2025, por la modificación de las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 24 de marzo de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9384 de 2 de abril de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 10.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026, de acuerdo con la partida presupuestaria, que dispone de crédito

CVE-DOGC-B-26056053-2026

adecuado y suficiente, siguiente:

D/005/103/470000171 Literatura - A empresas privadas / L123 Movilidad Autores	10.000,00 €
---	-------------

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior a cuatro veces al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 11 de marzo al 15 de junio de 2026, ambos incluidos.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse preferentemente por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull. Se podrá utilizar también el canal presencial, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull o bien podéis rellenar en línea el formulario del trámite correspondiente que encontraréis en la Sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_serveis.cfm) y descargarlo en papel.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil. Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

6. Las personas miembros de la comisión de valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

7. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio

CVE-DOGC-B-26056053-2026

administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día del mes siguiente en que se produjo la publicación.

Barcelona, 23 de febrero de 2026

Anna Guitart Ferrer

Directora

(26.056.053)